



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-007-17**, derivado de la revisión a la Cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores", por el período cortado al treinta de junio del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del Control Interno establecido en las Instituciones para el registro y control de la cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores", al treinta de junio del dos mil dieciséis; **b)** Verificar que los saldos que muestran los Estados Financieros por el período auditado, representan adeudos legítimos a favor de la Institución, se encuentran adecuadamente registrados, clasificados y revelados en dichos Estados Financieros, y soportados de conformidad con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables; y **c)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno establecido para el registro y control de la cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores", por el período cortado al treinta de junio de dos mil dieciséis, cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por los hallazgos de Control Interno establecidos en el informe de auditoría, las cuales consisten en: **a)** Movimiento en la cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores", sin documentos que justifiquen el registro; **b)** No se realiza análisis y evaluación de los saldos de los valores por cobrar; **c)** No se preparan conciliaciones de los saldos pendientes de recuperar; y **d)** Saldos en la Cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores", reclasificados desde el año dos mil trece; **2)** Los Saldos de la Cuenta "Otras Cuentas por Cobrar/Otros Deudores, por el período cortado al treinta de junio de dos mil dieciséis, representa adeudos legítimos a favor de la Institución, se encuentran adecuadamente registrados, clasificados y revelados en dichos Estados Financieros y soportados de conformidad con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), de fecha diecinueve de octubre del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-17

dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-007-17**, derivado de la revisión a la cuenta “Otras Cuentas por Cobrar/”Otros Deudores”, por el período cortado al treinta de junio del año dos mil dieciséis. y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1201-17